

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**MAJADAHONDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de la concejala-delegada de Educación, Cultura, Juventud y Seguridad se han aprobado las siguientes

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MAJADAHONDA

1. *Objeto.*—El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas para apoyar la implantación de recursos tecnológicos en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal y en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Majadahonda, en régimen de concurrencia competitiva.

2. *Beneficiarios.*—Las ayudas, objeto de estas bases, están destinadas a las tres Escuelas Infantiles de titularidad municipal y a los ocho colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Majadahonda, que hayan incluido en su Proyecto Educativo de Centro un programa de implantación de recursos tecnológicos en el aula en el curso en el que se convoquen las ayudas.

3. *Ayudas.*—Las ayudas tendrán la consideración de subvención con carácter en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su Reglamento.

La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021 del Área de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobado en Pleno Municipal de 27 de febrero de 2018.

4. *Requisitos para obtener la ayuda.*—Podrán solicitar las ayudas establecidas en las siguientes bases reguladoras, las escuelas infantiles de titularidad municipal y los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Presentar la solicitud y documentación requeridas en los plazos establecidos en las correspondientes convocatorias.

4.2. Estar al corriente del pago de Obligaciones Tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

5. *Procedimiento.*—Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por estas bases reguladoras mediante la presentación de los siguientes documentos:

5.1. Solicitud que se ajustará al modelo que se establezca para cada convocatoria. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el representante legal de la entidad solicitante.

5.2. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

Será requerida de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

6. *Solicitud, plazo y lugar.*—Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de las presentes bases reguladoras se deben formular mediante impresos que se facilitarán en las oficinas del Área de Educación, o bien, se podrán descargar de la página web municipal www.majadahonda.org

La convocatoria anual marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes

7. *De la instrucción del procedimiento.*—La instrucción del procedimiento corresponderá al Director de Educación del Área de Educación, asistido por una comisión, que estará formada por el personal técnico adscrito a dicho Área.

La concesión de las ayudas corresponderá al concejal que tenga delegada la autorización y disposición del gasto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes en los términos regidos en estas bases y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

8. *Valoración.*—Una comisión de valoración designada al efecto en cada convocatoria procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor del procedimiento.

En cada convocatoria se definirán los criterios y la cuantía correspondiente para la concesión de las ayudas.

9. *Pago de ayudas.*—Se realizará conforme se establezca en cada convocatoria.

10. *Justificación.*—Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo establecido en cada convocatoria, la siguiente documentación justificativa:

- Documento que acredite que el centro tiene aprobado en su Programación General Anual un Proyecto de implantación de Recursos Tecnológicos para el curso escolar en que se solicite la ayuda.
- Facturas originales que acrediten el gasto.
- En el caso de que concedida la subvención, esta no se hubiera gastado en su totalidad, se deberá incluir en la justificación el documento de reintegro de la parte no gastada.
- Declaración jurada firmada por el representante legal de que el importe total de la ayuda recibida ha sido destinada íntegramente para los fines para los que se otorgó. En la declaración jurada se incluirá que no se han recibido otras subvenciones para la misma actividad y, en caso de que se recibiesen otras subvenciones o ingresos, deberá indicarse con detalle su importe y procedencia.

11. *Previsión económica.*—La previsión económica para las ayudas objeto de estas bases será de un máximo de 3.000,00 euros por centro. En el caso de que las solicitudes superen la cantidad consignada para cada convocatoria, se procederá a un reparto proporcional entre los centros solicitantes y siempre y cuando lo puedan justificar convenientemente.

El presupuesto asignado para financiar cada una de las convocatorias irá con cargo a la partida presupuestaria 004 3230 48004 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, estando condicionado a la aprobación de los presupuestos anuales correspondientes y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos.

Para el curso 2018-19 la estimación presupuestaria máxima es de 8.000,00 euros.

12. *Vigencia.*—Las presentes bases reguladoras serán tramitadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Su vigencia finalizará en el momento en que se regulen otras nuevas bases que sustituyan a las presentes.

Se faculta al alcalde o a la concejal-delegada de Educación, Cultura, Juventud y Seguridad para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

En Majadahonda, a 28 de diciembre de 2018.—La concejala de Educación, Cultura, Juventud y Seguridad, Fátima Núñez Valentín.

(03/42.258/18)

